Con la Real Orden en el preinserta, mando se guarde cumpla y execute segun y como por S. M. se manda; y que para su observancia en adelante y que conste a los que en el empleo q. exerce le sucedieren se saque copia a la letra como de esta Providencia, y precedida su notoriedad a este Concejo, y la diligencia de haver fixado edictos en rrelacion de lo que p. S. M. se manda, se ponga en los libros corrientes de Acuerdos de este Ayuntamiento y lo firmo de que doy fee = Lorenzo Lozano de Ximenez y Cuenca = Ante mi: Diego Martinez de los Cobos

Concuerda con el despacho de Vereda suso inserto que original de bolbi al Heredero p.a la continuacion de su ruta y de bolucion al tribunal de donde pende a que me remito y en fee de ello lo signo y firmo en la V.a de Humilla a veinte y uno de Nov.re de mil setecientos quarenta y cinco a.s

Diego Martinez de los Cobos

Doctor.s

En la Villa de Humilla a veinte y seis de Nov.re de dho año de quar.ta y cinco, yo el Ess.no hize saver el despacho preinserto en esta copia testimoniada, a los Señores Concejo Justicia y Regim.to de ella estando juntos en su sala capitular de que doy fee =

Diego Martinez de los Cobos